



Don Agustín Muñoz Martín, Primer Teniente de Alcaldesa, Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Noble y Leal Ciudad de Jerez de la Frontera

**CERTIFICA** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 23 de febrero de 2024, al particular 3 del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y LAS BASES PARA LA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE SEIS PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA, PERTENECIENTES AL SUBGRUPO CI, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**

En este particular del Orden del Día, se conoce la siguiente propuesta de la Delegación de Seguridad, Recursos Humanos, Transformación Digital, Simplificación Administrativa y Transparencia:

"La Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía regula en su artículo 55 la comisión de servicios manifestando que el personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía podrá pasar a ocupar una plaza en la plantilla de otro cuerpo en régimen de comisión de servicios con convocatoria pública, cuya duración no podrá ser superior a dos años, de acuerdo con la normativa de Función Pública, debiendo procederse por el Ayuntamiento, seis meses antes de la terminación del plazo indicado, a la convocatoria de la plaza para su provisión con carácter definitivo.

El artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado regula la figura de la comisiones de servicios en su artículo 64, que es aplicación supletoria a los funcionarios de la Administración Local de acuerdo a lo establecido en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local.

Asimismo, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía regula en su artículo 138 la Comisión de servicios interadministrativa.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19 de febrero de 2024, aprobó el gasto para provisión temporal en comisión de servicios de carácter voluntario, de seis plazas vacantes de funcionario de carrera de este Ayuntamiento, pertenecientes al subgrupo CI, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, denominación "Policía Local"

Estas Bases fueron elevadas a la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario en la sesión de 21 de febrero de 2024, siendo aprobadas por unanimidad.

Visto los informes que integran el expediente administrativo.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone el siguiente:

Por todo ello **SE PROPONE**

**Primero.-** Aprobar la convocatoria para la provisión, mediante comisión de servicios, de seis plazas de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local de Jerez de la Frontera.

**Segundo.-** Aprobar las BASES que regirán la presente convocatoria pública:

**PRIMERA.- OBJETO.**

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal, en comisión de servicios de carácter voluntario, de seis plazas vacantes de funcionario de carrera de este Ayuntamiento, pertenecientes al Subgrupo CI, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, denominación "Policía Local".

1.2.- El período durante el cual se cubrirán las vacantes en comisión de servicios será el estrictamente necesario para proceder a cubrir las con carácter definitivo, y como máximo el de un año prorrogable por otro más, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación a los funcionarios de la Administración Local de acuerdo a lo establecido en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local y en el artículo 55 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.

1.3.- La presente convocatoria se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Jerez.

**SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

2.1.- Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de funcionario de carrera en alguno de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía con la categoría de Policía Local.
- b) Encontrarse en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.
- c) Contar con la conformidad expresa del órgano competente del Ayuntamiento al que pertenece en relación a la posible adscripción a este Ayuntamiento en comisión de servicios del funcionario solicitante.
- d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrá en cuenta las canceladas.
- e) No encontrarse afectado en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.
- f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.2.- Todos estos requisitos deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de toma de posesión.

**TERCERA.- SOLICITUDES**

3.1. Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se presentarán en el registro electrónico de este Ayuntamiento ([https://www.sedelectronica.jerez.es/tramites/registro\\_electronico](https://www.sedeelectronica.jerez.es/tramites/registro_electronico)) en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

3.2. La solicitud debe ir acompañada de:

- a) Fotocopia del DNI.

- b) Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen con una relación documental de dichos méritos.
- c) Certificación expedida por el Secretario General de la entidad de procedencia acreditativa de que la persona aspirante en cuestión es funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo en la categoría de Policía, antigüedad, así como que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de la edad.
- d) Certificación expedida por el Secretario General del Ayuntamiento de procedencia relativa al Decreto o Resolución de Alcaldía en que se muestre conformidad con la comisión de servicios.

#### CUARTA.- ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Junta de Gobierno Local adoptará acuerdo declarando aprobadas la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, en su caso. Dicho acuerdo se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

4.2 Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

4.3 Transcurrido dicho plazo, la Junta de Gobierno Local adoptará acuerdo por el que aprobará el listado definitivo de personas admitidas y excluidas del proceso, resolviendo las alegaciones planteadas, si las hubiere; o elevando a definitivo el listado provisional en caso de que no se formulara ninguna. Dicho acuerdo se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

#### QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1 El Tribunal Calificador, que será nombrado por acuerdo de Junta de Gobierno Local, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres. La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. No podrán formar parte del mismo aquellas personas que hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria; tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual.

5.2 Estará integrado por un Presidente y cuatro vocales, con voz y voto y un Secretario, con voz y sin voto y sus correspondientes suplentes, debiendo ser todos funcionarios de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

5.3 La composición del Tribunal Calificador se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, en el acuerdo por el que se publique la lista definitiva de aspirantes, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Junta de Gobierno Local, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.4 Para la válida constitución del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan y no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros. El personal suplente podrá actuar indistintamente en relación con su respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar simultáneamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto

de calidad de la Presidencia los supuestos de empate.

5.5 El Tribunal Calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de los ejercicios. Los acuerdos del Tribunal Calificador se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

5.6 Las personas que formen parte del Tribunal Calificador son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

5.7 El Tribunal podrá ser asistido de los asesores necesarios, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y actuarán con voz y sin voto.

#### SEXTA.- PROCESO SELECTIVO

El sistema de selección será el concurso de méritos, hasta un máximo de 12 puntos y una entrevista personal, que se valorará hasta un máximo de 8 puntos.

##### 6.1.- Méritos a valorar

###### A).- Titulaciones académicas:

- Doctor: 2,00 puntos.
- Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.
- Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada. A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos

La puntuación máxima de este apartado es de 4 puntos.

###### B).- Antigüedad:

- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

La puntuación máxima de este apartado es de 4 puntos.

###### C).- Formación

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

- Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A), ni la superación de asignaturas de los mismos.

La puntuación máxima de este apartado es de 4 puntos.

## 6.2 Entrevista personal

Los aspirantes serán entrevistados por el Tribunal. La entrevista versará acerca de los méritos alegados y acreditados por el aspirante con especial incidencia en el conocimiento de las funciones del puesto al que se aspira.

El lugar, día y hora de la celebración de la entrevista se anunciará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal

La puntuación máxima de este apartado es de 8 puntos.

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de valoración de méritos y en la fase de entrevista.

En el supuesto de que los aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1. ° Antigüedad.
2. ° Formación.
3. ° Titulaciones académicas.
4. ° Entrevista personal

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

## SÉPTIMA.- SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

7.1 El Tribunal Calificador hará pública la relación provisional de los candidatos con la puntuación obtenida por cada uno de ellos, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, por orden de puntuación. Los interesados podrán presentar reclamaciones ante el Tribunal Calificador en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el Tablón de anuncios y en la web municipal.

7.2 Transcurrido dicho plazo, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva de candidatos, por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal y propondrá a la Junta de Gobierno Local para su nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, a los seis candidatos que hayan obtenido mayor puntuación.

7.3 Dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente a aquél en que se publique los candidatos propuestos, estos deberán aportar ante la Delegación Municipal de Recursos Humanos la siguiente documentación:

a) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos

públicos por resolución judicial.

b) Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza.

c) Certificación negativa de delitos de naturaleza sexual

7.4 Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Junta de Gobierno Local nombrará personal funcionario de carrera a las personas que habiendo superado el proceso selectivo cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria, publicándose este acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, sirviendo esta publicación de notificación a los seleccionados

7.5 El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento

7.6 La comisión de servicios finalizará por las siguientes causas:

- Cuando la plaza ocupada interinamente se provea por funcionario de carrera, por alguno de los sistemas de provisión previstos reglamentariamente.
- Cuando por causas sobrevenidas la plaza sea amortizada.
- Cuando la Administración considere, que ya no existen las razones de urgencia que motivaron la cobertura interina.
- Cuando resulte patente la falta de capacidad para el desempeño del puesto de trabajo manifestada por el rendimiento insuficiente, que no comporte inhibición y que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.
- Cuando finalice el plazo duración de la comisión de servicios.
- Cuando presenten renuncia expresa por escrito.

#### OCTAVA.- NORMATIVA APLICABLE



La Convocatoria se regirá por las presentes bases y por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; en el RD 5/2015, 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía y demás normativa de aplicación.

#### NOVENA.- RECURSOS

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe suscrito por el Jefe de la Policía Local, el informe emitido por la Directora del Servicio de Recursos Humanos, el informe jurídico firmado por Técnico del Servicio Recursos Humanos; así como, los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad, acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos.

Y para que así conste y surta efectos, expido el presente, que firmo con la salvedad del art. 206 del R.O.F. en la Ciudad de Jerez de la Frontera.

 <b>Ayuntamiento de Jerez</b>	<b>Código Cifrado de Verificación: 8X2C64V07242NT6</b>	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
Firma	El Secretario de la Junta de Gobierno Local, Primer Teniente de Alcaldesa	FECHA 26/02/2024